ANEXO 5. NORMAS ESPECÍFICAS – KA1 – 2025 –KA121-VET

1. IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN **(CLÁUSULA 5.2)**

1.1. AUMENTO DE LAS SUBVENCIONES DEBIDO A LA REDISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Si la Agencia Nacional pone en marcha una redistribución, el beneficiario podrá presentar una solicitud para aumentar el importe máximo total de la subvención indicado en la cláusula 5.2, mediante una modificación de conformidad con la cláusula 39. El beneficiario respaldará la solicitud con información que facilite a través de la herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+, con la que debe demostrar su capacidad de realizar actividades de movilidad adicionales.

1.2. AUMENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA APOYO A LA INCLUSIÓN Y COSTES EXCEPCIONALES

El beneficiario podrá presentar una solicitud justificada de fondos adicionales para costes excepcionales y apoyo a la inclusión dirigida a los participantes siempre que estos costes adicionales no puedan cubrirse con una transferencia de fondos dentro del importe de la subvención existente sin que ello afecte negativamente a la consecución de los objetivos especificados en el anexo 1.

La Agencia Nacional emitirá la modificación necesaria con carácter de urgencia si es preciso para que el beneficiario cumpla las normas sobre la prestación de apoyo a la inclusión dirigida a los participantes.

2. FLEXIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CLÁUSULA 5.5)

Por lo que se refiere a la cláusula 5.5, se requiere una modificación si las transferencias presupuestarias de la categoría presupuestaria «**Apoyo a la inclusión dirigido a los participantes**» superan el 15 % de los fondos totales de esa categoría.

3. SUBCONTRATISTAS (CLÁUSULA 9.3)

El beneficiario no podrá subcontratar las tareas principales del proyecto. La subcontratación de tareas del proyecto a una organización de apoyo deberá cumplir los requisitos establecidos en las normas de calidad.

En caso de incumplimiento, la Agencia Nacional podrá pedir que el beneficiario deje de recibir asistencia para determinadas tareas y las ejecute él mismo. Si no se solucionan los problemas que se hayan detectado, la Agencia Nacional podrá reducir la subvención en la fase del informe final (véase la cláusula 28) o poner fin al convenio de subvención (véase la cláusula 29).

4. APOYO A LOS PARTICIPANTES (CLÁUSULA 9.4)

El beneficiario prestará apoyo a los participantes, cuando sea requerido, de acuerdo con las condiciones especificadas en los anexos 1, 2, 3 y 5 del presente Convenio.

El beneficiario deberá:

a) abonar las ayudas para viajes y las ayudas individuales, apoyo lingüístico, tasas de los cursos y visitas preparatorias en su totalidad a los participantes de las actividades del proyecto, aplicando las tarifas de contribuciones unitarias especificadas en el anexo 3, o

b) respaldar a los participantes, respecto a las mismas categorías presupuestarias mencionadas en actividades del proyecto, en forma de provisión de los bienes y servicios necesarios. En ese caso, el beneficiario deberá garantizar que los bienes y servicios cumplan con los requisitos exigidos de calidad y seguridad.

El beneficiario podrá combinar las dos opciones indicadas anteriormente, siempre que velen por un trato justo y equitativo para todos los participantes. En ese caso, las condiciones aplicables a cada opción se aplicarán a las categorías presupuestarias a las que se aplique la opción correspondiente.

5. APOYO A LA INCLUSIÓN DIRIGIDO A LOS PARTICIPANTES

En el caso de los participantes con menos oportunidades, el beneficiario garantizará que, cuando sea posible, se prefinancie el apoyo a la inclusión para facilitar la participación en las actividades.

6. PROTECCIÓN DE DATOS (CLÁUSULA 15)

6.1. INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En el informe final, los beneficiarios deberán informar sobre las medidas que hayan establecido para velar por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2018/1725 en sus operaciones de tratamiento de datos, de conformidad con las obligaciones contempladas en la cláusula 15, como mínimo, en relación con los temas siguientes: seguridad del tratamiento, confidencialidad del tratamiento, asistencia al responsable del tratamiento de los datos, conservación de datos, contribución a auditorías, incluidas las inspecciones, y establecimiento de registros de datos personales de todas las categorías de actividades de tratamiento que se realicen en nombre del responsable del tratamiento.

6.2. FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS PARTICIPANTES SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Los beneficiarios facilitarán a los participantes la declaración de confidencialidad pertinente para el tratamiento de sus datos personales antes de que estos se codifiquen en los sistemas electrónicos para la gestión de las movilidades Erasmus+.

7. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DPI), ANTECEDENTES Y RESULTADOS, DERECHOS DE ACCESO Y DERECHOS DE USO (CLÁUSULA 16)

7.1. LISTA DE ANTECEDENTES

Cuando existan derechos de propiedad industrial e intelectual (incluidos derechos de terceros) previos al Convenio, los beneficiarios deberán elaborar una lista de tales derechos preexistentes, especificando sus titulares.

El coordinador deberá presentar esta lista a la autoridad otorgante antes del inicio de la acción.

7.2. MATERIAL EDUCATIVO

Si los beneficiarios producen materiales educativos dentro del ámbito de aplicación del proyecto, deberá facilitarse el acceso a dichos materiales a través de internet, sin cargo alguno y mediante licencia abierta[1]. Los beneficiarios deberán asegurarse de que sea válida y esté actualizada la dirección del sitio web que se utilice. Si se suspendiera el alojamiento del sitio web, los beneficiarios deberán eliminar el sitio web del sistema de registro de organizaciones para evitar el riesgo de que otra parte asuma el dominio y lo redirija a otros sitios web.

8. COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD (CLÁUSULA 17.4)

Los beneficiarios deberán reconocer el apoyo recibido en el marco del programa Erasmus+ en todos los materiales de comunicación y promoción, incluidos los sitios web y las redes sociales.

Las directrices sobre identidad visual para el beneficiario y otros terceros están disponibles en el sitio web:

https://commission.europa.eu/funding-tenders/managing-your-project/communicating-and-raising-eu-visibility_es

8.1. PLATAFORMA DE RESULTADOS DE LOS PROYECTOS ERASMUS+

Si el proyecto ha dado resultados que pueden compartirse, el beneficiario los pondrá a disposición de la plataforma de resultados de los proyectos Erasmus+ (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/projects).

9. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN (CLÁUSULA 18)

9.1. MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA UE

Los beneficiarios deberán garantizar que la subvención de la UE no beneficie a socios, subcontratistas o beneficiarios de ayuda financiera a terceros sujetos a medidas restrictivas que se hayan adoptado en virtud del artículo 29 del Tratado de la Unión Europea o del artículo 215 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

9.2. SESIONES INFORMATIVAS Y DE FORMACIÓN OBLIGATORIAS

El beneficiario deberá asistir a las sesiones informativas y las actividades de formación que la Agencia Nacional defina como obligatorias.

[1] La licencia abierta es una manera de que el propietario de una obra autorice a otras personas a utilizar ese recurso. Cada recurso estará asociado a una licencia. Existen distintas licencias abiertas en función del nivel de permisos concedidos o las limitaciones impuestas, y el beneficiario tendrá la libertad de escoger la licencia específica que se aplicará a su trabajo. Cada recurso que se produzca deberá estar asociado a una licencia abierta. Una licencia abierta no constituye una cesión de los derechos de autor ni de los derechos de propiedad intelectual (DPI).

10. ELABORACIÓN DE INFORMES (CLÁUSULA 21)

10.1. HERRAMIENTA DE ELABORACIÓN DE INFORMES Y GESTIÓN DE ERASMUS+

El coordinador deberá utilizar la herramienta electrónica de elaboración de informes y gestión que ha facilitado la Comisión Europea, a fin de registrar toda la información relacionada con las actividades que se lleven a cabo en el marco del proyecto (incluidas las actividades que no contaran con la ayuda directa de una subvención de fondos de la UE) y de completar y presentar el informe final, los informes periódicos y los informes de progreso (si está disponible en la citada herramienta y para los casos especificados en la cláusula 21.2). El beneficiario no podrá externalizar la tarea de notificación ni facilitar el acceso a la herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+ a personas no pertenecientes a su empresa u organización.

Las actividades deberán codificarse en la herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+ antes de su fecha de inicio y revisarse una vez finalizadas.

10.2. INFORME PERIÓDICO E INFORME DE PROGRESO

Los informes periódicos y de progreso deberán incluir una visión general de la ejecución del proyecto. Además, el informe periódico deberá recoger un estado financiero.

Los informes deben elaborarse utilizando el modelo disponible en la herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+ o, en su caso, también existe la posibilidad de que el modelo sea facilitado por la Agencia Nacional. Al firmar el informe, los beneficiarios confirman que la información facilitada es completa, fiable y veraz.

10.3. INFORME FINAL

El informe final deberá incluir una visión general de la ejecución del proyecto y un estado financiero.

La Agencia Nacional podrá pedir los justificantes de cualquiera de los costes que el beneficiario haya declarado en dicho informe.

10.4. EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL

El beneficiario deberá presentar el informe final después de la fecha de finalización del proyecto o cuando hayan concluido las actividades previstas respetando la duración mínima establecida en la Guía del programa.

El beneficiario puede presentar el informe final antes de la fecha de finalización del proyecto siempre que hayan concluido las actividades previstas y que respete la duración mínima establecida en la Guía del programa.

El informe final se evaluará junto con los informes de los participantes y el resto de la documentación del proyecto que requieren el presente Convenio de subvención y las normas de calidad de Erasmus. Se utilizará un conjunto común de criterios de evaluación para determinar la medida en la que se haya ejecutado el proyecto en consonancia con los objetivos definidos en el anexo 1 del presente Convenio, el plan Erasmus aprobado, y las normas de calidad Erasmus.

11. IMPORTE ADEUDADO (CLÁUSULA 22.3)

Si en la ficha técnica no se prevé ningún otro pago de prefinanciación, el beneficiario podrá, no obstante, pedirlo sin tener que solicitar una modificación del Convenio de subvención. La solicitud deberá estar debidamente justificada e ir acompañada de un informe periódico. La solicitud no podrá superar el 80 % del importe máximo de la subvención indicado en el punto 4.2 de la ficha técnica y solo podrá presentarse una vez que se haya ejecutado al menos el 70 % del importe de los pagos de prefinanciación anteriores.

El beneficiario velará por que las actividades del proyecto para las que se haya concedido la subvención sean subvencionables con arreglo a las normas establecidas en la Guía del programa Erasmus+ y en el presente Convenio.

La Agencia Nacional considerará no subvencionable cualquier actividad o gasto que no cumpla las normas establecidas en la Guía del programa Erasmus+ o en el presente Convenio. Por tanto, se recuperarán íntegramente los importes de las subvenciones correspondientes a tales actividades.

12. CONTROLES, REVISIONES, AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES (CLÁUSULA 25)

A efectos de las cláusulas 21 y 25, el coordinador o los beneficiarios afectados facilitarán a la Agencia Nacional copias físicas o electrónicas de los justificantes especificados en el anexo 2, a menos que la Agencia Nacional pida que se le entreguen los originales. Después de analizarlos, la Agencia Nacional devolverá los justificantes originales al beneficiario afectado. Si el beneficiario no está legalmente autorizado a enviar documentos originales, en su lugar se podrá enviar una copia de los justificantes.

El proyecto podrá ser objeto de controles internos y revisiones en forma de controles documentales, controles sobre el terreno o controles de sistemas. En este contexto, la Agencia Nacional podrá pedir al beneficiario que aporte justificantes o pruebas añadidas distintos de los que se mencionan en el anexo 2 que sean habituales en el tipo de control correspondiente.

El beneficiario deberá permitir que la Agencia Nacional compruebe que todas las actividades del proyecto y los participantes existen realmente y son subvencionables a través de cualquier medio documental (por ejemplo, vídeos y fotografías de las actividades realizadas, entrevistas con el personal o los participantes o cualquier documento que demuestre que las actividades se hayan llevado realmente a cabo), a fin de descartar una doble financiación u otras irregularidades.

12.1. CONTROL DOCUMENTAL

El control documental es una revisión exhaustiva de los justificantes en las oficinas de la Agencia Nacional que puede llevarse a cabo durante la fase del informe final o después de ella. Previa solicitud, el beneficiario deberá presentar a la Agencia Nacional los justificantes de todas las categorías presupuestarias.

12.2. CONTROLES SOBRE EL TERRENO

La Agencia Nacional realiza los controles sobre el terreno en las oficinas del beneficiario o en cualquier otro local pertinente para la ejecución del proyecto. Durante los controles sobre el terreno, el

beneficiario deberá poner a disposición de la Agencia Nacional, con fines de revisión, los originales de los justificantes respecto a todas las categorías presupuestarias, y deberá permitir que la Agencia Nacional acceda al registro de gastos del proyecto en su contabilidad.

Los controles sobre el terreno pueden adoptar las modalidades siguientes:

a) **Control sobre el terreno durante la ejecución del proyecto**: este control se lleva a cabo durante la ejecución del proyecto para que la Agencia Nacional compruebe directamente la realidad y la subvencionabilidad de la totalidad de las actividades del proyecto y los participantes.

b) **Control sobre el terreno tras la finalización del proyecto**: este control se lleva a cabo una vez finalizado el proyecto y, normalmente, tras la verificación del informe final.

12.3. CONTROL DE SISTEMAS

Este control se lleva a cabo para determinar el sistema que sigue el beneficiario a la hora de realizar sus solicitudes de subvención periódicas en el contexto del programa, así como para establecer si cumple los compromisos contraídos como resultado de su acreditación. Además, se realiza el control del sistema para determinar si el beneficiario cumple las normas de ejecución que se comprometió a aplicar en el marco del programa Erasmus+.

13. REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN (CLÁUSULA 28)

La Agencia Nacional podrá determinar que el proyecto se ha ejecutado de modo deficiente, parcial o tardío partiendo del informe final que haya presentado el beneficiario, o de cualquier otra fuente pertinente, entre las que cabe citar los informes de los participantes, las visitas de seguimiento, los informes de acreditación, los controles documentales o los controles sobre el terreno que realice la propia Agencia.

De acuerdo con el procedimiento de puntuación del informe final que figura en la cláusula 9.4 del anexo 5, la Agencia Nacional podrá reducir el importe final de la subvención para el apoyo organizativo como sigue:

- del 10 % si el informe final obtiene entre cincuenta y cincuenta y nueve puntos,
- del 25 % si el informe final obtiene entre cuarenta y cuarenta y nueve puntos,
- del 50 % si el informe final obtiene entre veinticinco y treinta y nueve puntos,
- del 75 % si el informe final obtiene un mínimo de quince puntos, pero se sitúa por debajo de veinticinco puntos,
- del 100 % si el informe final obtiene menos de quince puntos.

Además, la Agencia Nacional podrá reducir hasta un 100 % el importe final de la subvención para el apoyo organizativo o las tasas de cursos en caso de que la evaluación del informe final o de cualquier otra fuente pertinente mencionada anteriormente demuestre que no se hayan respetado las normas

de calidad de Erasmus o los requisitos cualitativos que define la Guía del Programa. La reducción aplicada será proporcional a la gravedad y al impacto de los problemas que se hayan constatado.

Cuando se aplique una reducción por ejecución deficiente, parcial o tardía, la reducción se aplicará al importe máximo que se haya concedido o a la subvención final concedida que se haya notificado.

14. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES (CLÁUSULA 36)

Las notificaciones oficiales en papel dirigidas a la autoridad otorgante deberán enviarse a la dirección de la Agencia Nacional, tal como se indica en el preámbulo.

Las notificaciones oficiales en papel dirigidas a los beneficiarios deberán enviarse a su domicilio legal, tal como se indica en el preámbulo.

15. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACREDITACIONES

La Agencia Nacional supervisará la aplicación de la acreditación Erasmus, de conformidad con las normas establecidas en la Guía del programa que dio lugar a la concesión de la acreditación y con arreglo a las normas de calidad Erasmus.

Si la supervisión revela deficiencias, la Agencia Nacional formulará recomendaciones o instrucciones obligatorias para subsanar la situación. Si resultase necesario, la Agencia Nacional podría adoptar medidas correctoras adicionales, tal como se expone en la Guía del programa que dio lugar a la concesión de la acreditación.

16. APOYO LINGÜÍSTICO EN LÍNEA (OLS)

El beneficiario deberá promover, supervisar y respaldar el uso de cursos de idiomas en la plataforma de apoyo lingüístico en línea (OLS).

El beneficiario deberá supervisar el uso que hagan del OLS los participantes, a partir de la información que se facilita a través de las herramientas de gestión, e informar en sus informes finales sobre el número de evaluaciones lingüísticas y cursos de idiomas realizados, si dispone de estadísticas.

17. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES

Los beneficiarios establecerán procedimientos y mecanismos eficaces para garantizar la seguridad y la protección de los participantes en el proyecto.

El beneficiario deberá garantizar que los participantes en las actividades de movilidad cuenten con una cobertura de seguro.

Con anterioridad a la participación de menores en el proyecto, los beneficiarios deberán garantizar el pleno respeto de la normativa aplicable sobre la protección y la seguridad de menores, tal como se define en la legislación vigente de los países de origen y de destino, incluidos, entre otros: el consentimiento parental o del tutor, los regímenes de seguro y los límites de edad.

18. OTRAS DISPOSICIONES ADICIONALES EXIGIDAS POR EL DERECHO NACIONAL

El derecho aplicable de la Unión Europea, y con carácter supletorio la siguiente legislación nacional: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa y en lo no previsto, serán de aplicación supletoria las restantes normas de Derecho administrativo general y especial, y en su defecto, el Derecho común, todo ello en cuanto no se contradigan con la normativa comunitaria. Conforme a lo establecido en la cláusula 36.1 del convenio de subvención y a la legislación española, las comunicaciones dirigidas a la Agencia Nacional por el beneficiario deberán entregarse mediante el sistema electrónico de intercambio establecido por la Agencia Nacional en http://www.sepie.es/